HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA
Año del 50° aniversario del escudo de Piedra del Águila
1974 – 07 de febrero – 2024

ORDENANZA Nº 1.586/24

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.233 y su Decreto Reglamentario N° 1.202/08; la Ley Provincial N° 2.856; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.233 fue sancionada por el Congreso de la Nación Argentina en marzo del 2007 con el objeto de promover y regular los Centros de Desarrollo Infantil;

Que la Provincia del Neuquén adhirió a la mencionada norma en mayo del 2013, mediante la Ley Provincial N° 2.856, en la cual invita a los municipios a tomar iniciativas similares;

Que, los centros de Desarrollo Infantil cuentan con una misión imprescindible: favorecer la promoción y protección de los derechos reconocidos a los niños, conforme a los principios rectores de integridad, atención singular, estimulación temprana, igualdad, socialización e integración, respeto a la diversidad cultural, solidaridad y cooperación;

Que, conforme a la legislación vigente, los Centros de Desarrollo Infantil, tanto gubernamentales como no gubernamentales, deben adecuar su funcionamiento a los principios enunciados y reglamentaciones; garantizando la idoneidad de su personal, el respeto de las normas de higiene, seguridad y nutrición; con instalaciones adecuadas para su correcto funcionamiento; cumpliendo con controles periódicos de crecimiento y desarrollo; adaptando las condiciones de admisibilidad y permanencia a la institución, la atención a las necesidades de cada grupo etario; y manteniendo una relación adecuada entre número de niños, asistentes y personal a cargo;

Que, a nivel local, el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) "Los Caracoles", representa en la sociedad local un espacio de dedicación específica para niños menores a los 4 años de edad, estimulando su desarrollo integral con una directa intervención con sus familias, cumpliendo con su función preventiva, promocional y reparadora;

Que reviste una importancia fundamental en la política social de este Municipio el trabajo directo con la institución familiar en su conjunto; en particular, una atención directa sobre las necesidades de los niños que integran nuestra comunidad, en clara promoción de su derecho a la educación, contención y cuidado desde la primera infancia desarrollada entere los cuarenta y cinco días de edad y los cuatro años;

Que, la relación de las instituciones dedicadas a la protección de los niños requiere de una articulación directa y específica contenida en un marco legal regulatorio;

Que, implementando la presente se estaría contribuyendo con los derechos consagraos en la Declaración Universal de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959;

Que la Ley Provincial N° 53, en su artículo 114, establece que *«corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales y nacionales»;*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN CONCEJO DELIBERANTE PIEDRA DEL ÁGUILA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA
Año del 50° aniversario del escudo de Piedra del Águila
1974 – 07 de febrero – 2024

Que el proyecto de Ordenanza, presentado por los bloques de Unión de los Neuquinos y Frente de Todos, y tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria del 19 de diciembre del 2024, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adhiérese a la Ley Provincial N° 2.856, a la Ley Nacional N° 26.233 de Promoción y Regulación de Centros de Desarrollo Infantil y al Decreto Reglamentario N° 1.202/08.----------

ARTICULO 2º: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

IVÁN ADOLFO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Cuidad de Piedra del Águila